



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DICIEMBRE 2018

Av. Benjamín Carrion y Dr. Emilio Romero, Edificio City Office Business piso 6 oficina 633 ♦
Guayaquil -Ecuador
Telf. (593 -4) 2959565 2959396 ♦Taxholder Cia. Ltda. ♦ ashigla@taxholder.com



TAXHOLDER CIA. LTDA.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AÑO TERMINADO AL 31 DICIEMBRE 2018
(Expresadas en USD Dólares)

A. TAXHOLDER CIA. LTDA.

La Compañía se constituyó el 04 de marzo de 2009 y fue inscrita en el Registro Mercantil con fecha 30 de marzo de 2009 en la ciudad de Guayaquil, se encuentra ubicada en Av. Benjamín Carrion y Av. Dr. Emilio Romero, Edificio City Office Business, piso 6 oficina 633. Su actividad principal es el asesoramiento tributario.

B. POLITICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

La Compañía mantiene sus registros contables en US Dólares y, a partir del ejercicio económico 2018, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, las que han sido utilizadas en la preparación de los estados financieros.

A continuación mencionamos las prácticas contables más importantes que utilizó la administración:

Base de preparación y presentación: Por disposición de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, la Compañía adoptó para el ejercicio 2018, las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Comité Internacional sobre Normas de Contabilidad (IASB) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC).

Provisión para cuentas incobrables: Periódicamente, la Administración de la Compañía realiza evaluaciones de sus cuentas por cobrar – comerciales, para determinar si existen indicios del deterioro de su cartera, según lo establece el párrafo 64 de la Norma Internacional de Contabilidad NIC 39. El deterioro de la cartera establecido en el análisis y valoración, se carga a resultados contra una cuenta de Provisión para cuentas de dudosa recuperación, como lo establece el párrafo 63 de la NIC 39.

La provisión se ajusta anualmente con cargo a resultados, por el efecto del análisis de la cartera. La cartera que se considera irrecuperable o perdida, se castiga.

Las propiedades, plantas y equipos: Al Inicio se registran al costo. Las erogaciones por mantenimiento y reparaciones se cargan a gastos al incurrirse en ellas, mientras las mejoras que incrementan la capacidad de producción o alargan la vida útil del activo, se capitalizan.

Los activos fijos están registrados al costo de adquisición. La depreciación se calcula por el método de línea recta, tomando como base la vida útil estimada de los activos, las que se detallan a continuación:

<u>ACTIVOS</u>	<u>AÑOS</u>
Muebles y Enseres	10
Equipos de oficina	10
Equipos de computación	3

Provisión anual de Jubilación Patronal y Bonificación por desahucio:

La Junta de Normas Internacionales de Contabilidad emitió cambios en la norma NIC 19, correspondiente a los beneficios para empleados con el fin de ser aplicados al cierre del año 2018. La enmienda establece que al determinar la tasa de descuento para las obligaciones por beneficios post-empleo, es necesario considerar la moneda en la que se denominan los pasivos y no el país en donde éstos se generan. ACTUARIA, en conjunto con las auditoras Internacionales y el Colegio de Contadores de Pichincha, determinó que para el cálculo de las reservas de beneficios post-empleo en el Ecuador, se deberá utilizar la tasa de descuento basada en los Bonos Corporativos de Alta Calidad de los Estados Unidos de Norteamérica.

Debido a que ha existido Incertidumbre en cuanto a la correcta aplicación de la metodología para la determinación de la tasa de descuento, el 12 de enero de 2017, ACTUARIA envió una solicitud al Comité de Interpretaciones de las NIIF, para que éste aclare si se debería utilizar la tasa de descuento basada en Bonos Corporativos de Alta Calidad de los Estados Unidos para el cálculo de beneficios post-empleo en el Ecuador, explicando a los miembros de dicho Comité, las características de la jubilación patronal y desahucio, como obligaciones laborales determinadas en el Código de Trabajo, mencionando además, que dichas reservas son solamente contables.

Finalmente, se explicó al Comité sobre la situación macro económica del país, inflación, índice riesgo país, mercado de valores y tasa de descuento utilizada en otras valoraciones.

El 14 de marzo del presente año, en Londres, se reunió el Comité de Interpretaciones de las NIIF para tratar entre otros temas, la solicitud de aclaración enviada por ACTUARIA, cuyos representantes concluyen y están de acuerdo en lo siguiente:

"Al aplicar el párrafo 83 de la NIC 19," la entidad evalúa la profundidad del mercado de Bonos Corporativos de Alta Calidad denominados en dólares estadounidenses. La entidad no limita esta evaluación al Ecuador (el mercado o país en el que opera), sino que también considera otros mercados o países en los que se emiten Bonos Corporativos de Alta Calidad denominados en dólares estadounidenses" (Numeral 43 (a), página 15).

"Si existe un mercado profundo de Bonos Corporativos de Alta Calidad denominados en dólares estadounidenses, la entidad determina la tasa de descuento en base a los rendimientos de mercado de dichos bonos al final del período. Este es el caso incluso si no existe un mercado profundo de dichos bonos en el Ecuador. En esta situación, la entidad no utiliza los rendimientos de mercado de los bonos del gobierno para determinar la tasa de descuento" (Numeral 43 (b), página 15).

Por lo tanto, una vez que dicho Comité analizó con mayor profundidad el caso ecuatoriano, se ha ratificado el uso de tasa de descuento determinada por los Bonos Corporativos de Alta Calidad de los Estados Unidos de Norteamérica.

Ingresos ordinarios: Se reconocen en resultados cuando se produce la transferencia de las ventajas y riesgos al comprador, como lo establece el párrafo 14 de NIC 18. El método de contabilización es el devengado, según lo establece el párrafo 27 de NIC 1.

Gastos ordinarios: Se registran sobre la base del devengado y se registran cuando se conocen.

C. EFECTIVO:

	Al 31 de diciembre del	
	2018	2017
Caja chilca	200.00	200.00
Bancos locales	(1) 83,446.14	68,502.61
	<u>83,646.14</u>	<u>68,702.61</u>

(1) Incluye principalmente US\$ 80,332.34 mantenidos en una cuenta de ahorros en el Banco Promerica

D. CUENTAS POR COBRAR:

	Al 31 de diciembre del	
	2018	2017
Clientes	18,246.46	38,332.92
Empleados	0.00	0.00
Crédito tributario	4,905.04	1,542.31
Otras cuentas por cobrar	0.00	49.02
Otros Activos Corrientes	4,576.15	3,615.02
	27,727.65	43,539.27
Provisión para cuentas Incobrables	(343.42)	(343.42)
	<u>27,384.23</u>	<u>43,195.85</u>

E. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO:

	Saldo al 01/01/2018	Adiciones	Bajas	Saldo al 31/12/2018
Muebles y enseres	3,377.00	0.00	00.00	3,377.00
Equipos de oficina	454.43			454.43
Maquinarias y Equipos	1,355.00			1,355.00
Equipos de computación	14,126.03	1,619.08		15,745.11
Software	660.00			660.00
Depreciación acumulada	(16,588.12)	1,619.08		(18,789.56)
	<u>3,384.34</u>	<u>1,619.08</u>	<u>0.00</u>	<u>2,801.98</u>

F. DOCUMENTOS Y CUENTAS POR PAGAR:

	Al 31 de diciembre del	
	2018	2017
Proveedores (1)	538.00	708.17
Beneficios sociales	14,395.48	10,929.83
Obligaciones con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	2,120.67	1,959.58
Fiscales	1,648.42	1,849.80
Otros Cuentas por Pagar	160.96	238.29
Otros gastos acumulados por pagar	500.85	320.49
Otras Cuentas por Pagar Relacionadas	37,912.90	42,522.68
	57,277.28	58,528.84

(1) Incluye principalmente US\$ 428.00 de proveedor relacionado

G. PASIVO NO CORRIENTE:

	Al 31 de diciembre del	
	2018	2017
Jubilación Patronal	7,341.10	6,748.15
Bonificación por Desahucio	4,759.17	5,110.93
	12,100.27	11,859.08

H. INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS:

Capital social: Representan 2000 participaciones sociales y emitidas al valor nominal de US\$1.00 cada una.

Reserva legal: De acuerdo con la legislación vigente en el Ecuador, la Compañía debe transferir el 10% de las utilidades líquidas y realizadas a la reserva legal, hasta completar el 50% del capital suscrito y pagado. Esta reserva no puede ser distribuida a los accionistas, excepto en caso de liquidación de la Compañía, pero puede ser utilizada para cubrir pérdidas futuras o para aumentar el capital.

Resultados acumulados: La Ley de Régimen Tributario Interno permite la amortización de pérdidas obtenidas en el ejercicio, con las ganancias que obtuvieran dentro de los cinco períodos impositivos siguientes, sin que exceda en cada período del 25% de dichas ganancias.



ASESORES TRIBUTARIOS Y LEGALES

I. PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES E IMPUESTO A LA RENTA:

Para el año 2018, la tarifa del impuesto a la renta para sociedades. - Los ingresos gravables obtenidos por sociedades constituidas en el Ecuador, así como por las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas en el país, aplicarán la tarifa del 25% sobre su base imponible. No obstante, la tarifa impositiva será la correspondiente a sociedades más tres(3) puntos porcentuales cuando:

- a) La sociedad tenga accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares, sobre cuya composición societaria dicha sociedad haya incumplido su deber de informar de acuerdo con lo establecido en la presente Ley; o,
- b) Dentro de la cadena de propiedad de los respectivos derechos representativos de capital, exista un titular residente, establecido o amparado en un paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o régimen fiscal preferente y el beneficiario efectivo es residente fiscal del Ecuador.

La adición de tres (3) puntos porcentuales aplicará a toda la base imponible de la sociedad, cuando el porcentaje de participación de accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares, por quienes se haya incurrido en cualquiera de las causales referidas en este artículo sea igual o superior al 50% del capital social o de aquel que corresponda a la naturaleza de la sociedad. Cuando la mencionada participación sea inferior al 50%), la tarifa correspondiente a sociedades más tres (3) puntos porcentuales aplicará sobre la proporción de la base imponible que corresponda a dicha participación, de acuerdo a lo indicado en el reglamento.

En caso de que una sociedad informe como último nivel de su cadena de propiedad o como beneficiario efectivo, a una persona natural que no sea residente fiscal del Ecuador y, que por el régimen jurídico de cualquiera de las jurisdicciones involucradas en la cadena de propiedad en cuestión, pueda ser un titular nominal o formal que, en consecuencia, no sea el beneficiario efectivo, ni revele la real propiedad del capital, el deber de informar establecido en el inciso anterior únicamente se entenderá cumplido si es que la sociedad informante demuestra que dicha persona natural es el beneficiario efectivo.

Para establecer la base imponible de sociedades consideradas microempresas, se deberá deducir adicionalmente un valor equivalente a una (1) fracción básica gravada con tarifa cero (0) de impuesto a la renta para personas naturales.

Rebaja de la tarifa impositiva para micro y pequeñas empresas o exportadoras habituales.- Las sociedades que tengan la condición



ASESORES TRIBUTARIOS Y LEGALES

de micro y pequeñas empresas, así como aquellas que tengan condición de exportadores habituales, tendrán una rebaja de tres (3) puntos porcentuales en la tarifa de impuesto a la renta.

Las leyes laborales vigentes establecen como beneficio para los trabajadores el pago del 15% de las utilidades líquidas de la sociedad, antes del cálculo del impuesto sobre la renta.

La base del cálculo para determinar la participación de los trabajadores en las utilidades de la Compañía y la base imponible del impuesto a la renta de la Compañía, fue el siguiente:

	Al 31 de diciembre del	
	2018	2017
Utilidad contable	6,561.28	5,010.00
Menos: Participación trabajadores en las utilidades	(984.19)	(751.50)
Amortización de pérdidas de años anteriores		
Más: Gastos no deducibles	6,437.25	5,499.92
Saldo Utilidad Gravable	12,014.34	9,758.42
Menos: Fracción básica según el Art. 37	11,270.00	0.00
Base Imponible para cálculo del Impuesto a la Renta	744.34	9,758.42
Impuesto a la Renta causado	163.76	2,146.85
Anticipo determinado	0.00	1,547.34
Retenciones en la fuente del año	3,526.49	3,339.71
Crédito Tributario años anteriores	1,542.31	349.45
Saldo a favor del contribuyente	4,905.04	1,542.31

J. CONTROL SOBRE PRECIOS DE TRANSFERENCIA:

La normativa para Precios de Transferencia vigente en Ecuador hasta el año 2012 dispone que los contribuyentes del Impuesto a la Renta que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal en un monto acumulado superior a US\$3 millones, deben presentar al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas, que simplemente es una revelación de las transacciones de ingresos y gastos por compañía relacionada.

De igual manera deben presentar, este mismo anexo aquellos contribuyentes que habiendo efectuado operaciones con partes relacionadas domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal, por un monto acumulado comprendido entre US\$1,000,000, a



ASESORES TRIBUTARIOS Y LEGALES

US\$3,000,000 y cuya proporción del total operaciones con partes relacionadas del exterior sobre el total de ingresos, de acuerdo con los casilleros correspondientes del formulario 101 del impuesto a la renta, sea superior al 50%.

Aquellos contribuyentes que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo periodo fiscal en un monto acumulado superior a los US\$5 millones deben presentar adicionalmente al Anexo, el Informe Integral de Precios de Transferencia.

La Administración Tributaria, en ejercicio de sus facultades legales, podrá solicitar mediante requerimientos de información a los contribuyentes que realicen operaciones con partes relacionadas al interior del país o en el exterior, la presentación de la información conducente a determinar si en dichas operaciones se aplicó el principio de plena competencia, de conformidad con la Ley.

Las reformas a la Ley de Régimen Tributario Interno que entraron en vigencia desde el 1 de enero del 2010 determinan que los contribuyentes que realicen operaciones con partes relacionadas quedarán exentos de la aplicación del régimen de precios de transferencia, siempre que:

- Tengan un impuesto causado superior al 3% de sus Ingresos gravables.
- No realicen operaciones con residentes en países fiscales preferentes, y
- No mantengan suscrito con el Estado contrato para la exploración y explotación de recursos no renovables.

A partir de la Resolución No. NAC-DGERCGC13-00011, emitida por el Servicio de Rentas Internas el 16 de enero del 2013 y publicada en el Registro Oficial N° 878 del 24 de enero del 2013, aplican los siguientes cambios:

- Las transacciones que se realicen con partes relacionadas locales también deberán considerarse conjuntamente con las transacciones realizadas con partes relacionadas domiciliadas en el exterior, para determinar la presentación al Servicio de Rentas Internas del Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas y/o del Informe Integral de Precios de Transferencia.

Av. Benjamín Carrion y Dr. Emillo Romero, Edificio City Office Business piso 8 oficina 633 •
Guayaquil -Ecuador
Telf. (593 -4) 2959565 2959398 • Taxholder Cia. Ltda. • ashigla@taxholder.com



ASEGORES TRIBUTARIOS Y LEGALES

- Se aumenta de US\$5 millones a US\$6 millones el monto acumulado de operaciones con partes relacionadas locales y/o domiciliadas en el exterior para presentar el Informe Integral de Precios de Transferencia.
- Se elimina el párrafo que requería la presentación del Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas para las operaciones con partes relacionadas domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal, por un monto acumulado comprendido entre US\$1,000,000, a US\$3,000,000, y cuya proporción del total operaciones con partes relacionadas del exterior sobre el total de ingresos fuere superior al 50%.

J. EVENTOS SUBSECUENTES:

De acuerdo a la información disponible a la fecha de presentación de los estados financieros por el período terminado el 31 de diciembre del 2018, no han ocurrido eventos o circunstancias que puedan afectar la presentación de los estados financieros.